

Alas Pzras de San Lorenzo, y San Juan, en
Cura de los Pzras de San Juan, Chumillas como De-
portante de los Ditos Efetos, sin demora alguna,
Lo q' de lo contrario se despacharan Excoentes
de la Cabranza con gravimtos mas. Salaxia a
Comisarios Cosa de otros Indios. quin el
Cumplan con lo q' de lo manda, a los plazos
asignados, Dese los otros. a p'p'osim. no dete-
niendo al Veridico por lo mucho q' se ynter-
sa el R. de Indias; q' he en la q'ha de q' heurial
adice y puede dias de mas de Julio de mill setec.
Quinquenta y Uno =

Prohibese a los Pueblos q' son de Contribus.
Incluidos a todos los del Craso de Hisp. d'ago, q'
que paguen como los del Craso, q'ral; y los P'ro-
nos de Venidicos a la ap'asacion, para q' no sa-
zan si se a'oglan a lo mandado por S. M.; y a lo
que esta cosa no han Venidico los q' todos sus
Demas Contribuciones R. de Indias a p'p'osim. n'cliam.
con agruim. y Corrad, y Demas q' paga lugar = Don
Diego Manuel Mesa = Por m. de S. M. de Indias.
Joseph Gomez de Albarca = tutador con qui-
nientos no v.

Remite me al despacho de dicha Original que me en-
tiona que para que se a'ogla su cura de Indias al
Conductor y para que Corte en Cumplim. de lo
mandado por el presente en la Villa de Tie-
ra a Don de Indias de mill setecientos Quinqu.
Uno =

Joaquin de Obispo
Loras